

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA					IC-HGADPCH-00064-2025	
<p>FECHA: 13 de noviembre de 2025 ÁREA REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°: 613 OBJETO DE CONTRATACIÓN: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE MUESTRAS IN-SITU EN PROYECTOS, OBRAS Y ACTIVIDADES DE PARÁMETROS FÍSICO-QUÍMICOS.</p> <p>La Empresa INNOVATECIS CIA. LTDA. - Contratista, se obliga con el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo (HGADPCH) – Contratante, a entregar el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE MUESTRAS IN-SITU EN PROYECTOS, OBRAS Y ACTIVIDADES DE PARÁMETROS FÍSICO-QUÍMICOS”, a entera satisfacción del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, conforme el siguiente detalle:</p>						
<p>PROVEEDOR: INNOVATECIS CIA. LTDA. RUC: 1792514576001 TELÉFONO: 0988544982 DIRECCIÓN: JOSE MARIA GUERRERO N69-170 Y ALFONSO DEL HIERRO CORREO: asesor@group-innovatec.com</p>				<p>PROFORMA Nro.: 20712 FECHA: 2025-09-29 CONTACTO: Andrés Coral VIGENCIA: 90 DÍAS</p>		
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	871520211	Calibración: ISO/IEC 17025:2017 para el Sonómetro Sound Pro SP SE-2 TSI CALIBRACIÓN ISO/IEC 17025:2017	Unidad	1	234.00	234.00
2	871520211	Calibración: ISO/IEC 17025:2017 para la Unidad de medición de concentración simultanea EVM- 7 3M CALIBRACIÓN ISO/IEC 17025:2017	Unidad	1	375.00	375.00
3	871520211	Calibración: ISO/IEC 17025:2017 para el pH metro YSI pro- 10 CALIBRACIÓN ISO/IEC 17025:2017	Unidad	1	130.00	130.00
4	871520211	Calibración: ISO/IEC 17025:2017 para el Multiparámetro portátil pro DSS YSI CALIBRACIÓN ISO/IEC 17025:2017	Unidad	1	1.000.00	1.000.00
					Subtotal Sin Impuestos	\$1.739.00
<p>Notas:</p> <p style="text-align: center;">www.chimborazo.gob.ec</p>						

- **Que**, mediante **MEMORANDO Nro. HGADPCH-DAD-2025-14222-M** de fecha 11 de noviembre de 2025, el Dr. Felicísimo Fernando Almeida Gallardo **DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO**, como delegado de la Máxima Autoridad remite al Ing. Luis Miguel Maigua Cacuango **Coordinador de Compras Públicas**, en la parte pertinente dice "(...) **AUTORIZO LA ELABORACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA**, conforme a lo estipulado en el Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública Artículo 149 numeral 7, del proceso cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE MUESTRAS IN-SITU EN PROYECTOS, OBRAS Y ACTIVIDADES DE PARAMETROS FISICO-QUIMICOS", al oferente INNOVATECIS CIA. LTDA, con número de RUC: 1792514576001; adicionalmente se designa al Ing. Marlon Andrés Suárez Arostegui-Coordinador de Control y Calidad Ambiental como Administrador de la Orden de Compra, según el artículo 110 del RGLOSNCP.
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.
- - Previo a la suscripción de la orden de compra, se ha verificado que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado (Art. 16 de la Reforma al Reglamento General a la LOSNCP).

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Marlon Andrés Suárez Arostegui-Coordinador de Control y Calidad Ambiental, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>El HGADPCH, pagará la orden de compra para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE MUESTRAS IN-SITU EN PROYECTOS, OBRAS Y ACTIVIDADES DE PARÁMETROS FISICO-QUÍMICOS, se lo realizara : Contra Entrega</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>Plazo es de 20 días laborables que regirá a partir de la Notificación de la Orden de Compra por parte del Administrador de la Orden de Compra.</p>
OBLIGACIONES CONTRATISTA DEL	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA TÉCNICA:	<p>GARANTIA SERVICIO : SI APLICA</p> <p>1 Año bajo las condiciones del documento "GARANTIA TECNICA"</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>Primera Constituyente y Carabobo – Dirección General de Ambiente y Turismo</p>
RECEPCIÓN:	<p>A la suscripción del Acta Entrega Recepción, el proveedor presentara la Garantía Técnica de un año que asegure la buena calidad de los bienes, objeto</p>

	de la Orden de Compras. La garantía cubrirá daños, en caso de presentarse alguna novedad se procederá a su completa reposición.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Certificación POA, Certificación Presupuestaria, Certificados PAC y CATE, Informe de Necesidad, Formulario Único en donde se detalla las especificaciones técnicas, NIC-0660000280001-2025-00109, Memorando HGADPCH-DAD-2025-14222-M
ACEPTACIÓN:	La Empresa INNOVATECIS CIA. LTDA. Contratista., con RUC: 1792514576001, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el HGADPCH la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. El HGADPCH podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
<p>Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Sección V Ínfima Cuantía</p> <p>Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultorio, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.</p> <p>El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.</p> <p>Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública</p> <p>Sección Quinta ÍNFIMA CUANTÍA</p> <p>Art. 269.- Procedimiento de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:</p>	

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;
2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado;
3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria;
4. La entidad contratante procederá a publicar, de forma obligatoria, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público, entendiéndose este como la publicación en la herramienta, con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;
5. El proveedor interesado remitirá su proforma a través de la herramienta dispuesta por el SERCOP a la entidad contratante dentro del término establecido. La proforma tendrá los efectos de la oferta. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas; en el caso de que no sea posible contar con ese número mínimo, la entidad contratante bajo su responsabilidad podrá continuar con el procedimiento, incluso si hubiere recibido una sola proforma; en el caso que existan imprecisiones o inconsistencias de forma la entidad contratante podrá solicitar las aclaraciones necesarias en el término máximo de dos (2) días.
6. Con la o las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor valor por dinero, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;
7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;
8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y,
9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública.

Las particularidades de las contrataciones de consultoría dispuestas en el primer inciso del artículo 42 de la LOSNCP, serán consideradas en este procedimiento de ínfima cuantía.

Nota: Incluida Fe de Erratas, publicada en Registro Oficial Suplemento 155 de 30 de Octubre del 2025, (séptimo suplemento).

Art. 270.- Ínfima consolidada o separada.- Será responsabilidad de la entidad contratante identificar si los bienes o servicios, se pueden consolidar para constituir una sola contratación o si de manera justificada se determina la necesidad de realizar más de una contratación separada de los mismos bienes o servicios en el año. En ambos casos, el presupuesto referencial de la contratación consolidada o la sumatoria de todas las contrataciones separadas, deberá ser igual o menor a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), en el año.

Art. 271.- Casos especiales de bienes y/o servicios.- Las entidades contratantes podrán realizar varias ínfimas cuantías en el ejercicio fiscal de los mismos bienes y/o servicios, pudiendo exceder la sumatoria de todas estas contrataciones, el valor de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), exclusivamente en los siguientes casos:

1. Los alimentos y bebidas destinados a la alimentación humana y animal, de unidades civiles, policiales o militares, ubicadas en circunscripciones rurales o fronterizas;
2. La adquisición de combustibles en operaciones de la entidad, cuyo monto mensual no podrá superar la cuantía establecida para los procedimientos de ínfima cuantía;
3. La adquisición de repuestos o accesorios, siempre que por razones de oportunidad no sea posible emplear el procedimiento de Régimen Especial regulado en el presente Reglamento General; y,
4. Cuando, por deficiencia en la planificación de la entidad contratante, se requiera adquirir bienes y/o servicios, distintos a los detallados en los numerales precedentes, sobre los cuales ya se ejecutaron contrataciones de ínfima cuantía en el respectivo período fiscal, conforme el artículo 270 del presente Reglamento. Esto último, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar en caso de que los órganos de control competentes determinen la existencia de subdivisión de contratos que afecte a los principios y objetivos prioritarios del Estado en materia de contratación pública.

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
Dr. Fernando Almeida Gallardo DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DELEGADO DEL SEÑOR PREFECTO	INNOVATECIS CIA. LTDA. RUC: 1792514576001

Elaborado por:	Ing. Guadalupe Proaño Yhadira TECNICA DE COMPRAS PÚBLICAS CI: 0603781469 Código SERCOP: JtLakdnhsd	
Revisado por:	Ing. Maigua Cacuango Luis Miguel COORDINADOR DE COMPRAS PUBLICAS Código SERCOP: tDs7ndcyvb C.I: 0604674796	

CHIMBORAZO
GAD PROVINCIAL
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027